





RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE GRAN CANARIA, (GALP DE GRAN CANARIA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

**Visto** la propuesta de resolución definitiva del GALP de Gran Canaria al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) y a la vista de los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.-** Mediante Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

**Tercero.**- El GALP de Gran Canaria, como entidad colaborada que instruye los expedientes, ha remitido a este órgano gestor el pasado 10 de diciembre de 2018, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

**Cuarto.-** Se comprobó por parte del órgano gestor que dicha propuesta se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

**Quinto.-** Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de ocho expedientes.

**Sexto.-** Mediante Resolución de 24 de julio de 2018, se dan por desistidos los expedientes que a continuación se relacionan y en consecuencia se archivan los mismos:

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	RED DE ÁREAS DE SOSTENIBILIDAD LITORAL
OPULENT OCEAN, S.L.	SALA TRANSFORMACIÓN
OPULENT OCEAN, S.L.	ELABORACIÓN NUGGETS DE LUBINA
OPULENT OCEAN, S.L.	PROYECTO DE RECICLAJE DE MATERIAL

**Séptimo.-** Al objeto de dar cumplimiento al artículo 6 apartado e) de la orden de bases en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha comprobado la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas, para ello se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha comprobado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), que no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

**Octavo.-** En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los solicitantes que han concurrido a esta convocatoria, y











con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de los solicitantes haya sido perceptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución.

**Noveno.-** Se ha procedido a dar trámite de audiencia a los expedientes que no cumplían con lo dispuesto en el artículo 6 d) de la Orden bases, de 9 de febrero de 2018.

**Décimo.**-Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP, admitieron las alegaciones presentadas respecto a los dos expedientes a favor de la Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral, emitiéndose nuevos informes de elegibilidad. Esto supuso, la modificación de la propuesta de resolución provisional por parte del GALP.

**Decimoprimero.-** Mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, se resuelve provisionalmente para el GALP de Gran Canaria, la convocatoria pública prevista en la Orden de 27 de marzo anteriormente referenciada, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios el pasado 25 de febrero de 2019, estableciéndose en su resuelvo III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en el dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

**Decimosegundo.-** Los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la mencionada Resolución de 22 de febrero han aceptado la subvención propuesta adjuntando la documentación requerida.

Se presentan alegaciones respecto a distintos expedientes. Por un lado, el Ayuntamiento de La Aldea, vuelve a plantear que su proyecto es susceptible de subvención, si bien no se aporta ninguna documentación que contradiga lo expuesto en el informe de elegibilidad, es decir, que se trata de una inversión dirigida a un sector pesquero inexistente, una sola embarcación, con un escaso volumen de productos comercializados y práctica de la actividad pesquera de forma no habitual, a lo que habría que añadir el coste de las instalaciones y el personal para llevar a cabo la actividad de Primera Venta. Por lo que no se justifica la necesidad financiar la inversión propuesta, no admitiéndose las alegaciones presentadas.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la Asociación para la promoción del empleo y la cohesión territorial, para la redacción del informe de elegibilidad en el que se determina el coste de la inversión a financiar, se estudiaron las tres facturas proformas inicialmente presentadas en el expediente de solicitud de subvención, no pudiendo admitir a posteriori importes distintos a los señalados en la factura proforma escogida. No se admiten las alegaciones aportadas.

En el expediente a favor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se aportan las mismas alegaciones ya remitidas con anterioridad a la propuesta de resolución provisional, no admitiéndose las mismas. En el mismo escrito se señala, que de no admitirse las alegaciones, no se acepta la subvención.

El Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, acepta la subvención propuesta pero solicita la reducción de las inversiones a realizar por el poco tiempo para la ejecución de la totalidad de las mismas, procediéndose por tanto a la modificación del importe de la subvención.

La Cooperativa de Melenara, presenta alegaciones que no son tenidas en cuenta, pues incumple uno de los preceptos previstos en la orden de bases reguladoras de este tipo de subvenciones.

Respecto al expediente a favor de D. Luis García Pérez, se aporta junto con la aceptación escrito de alegaciones, señalando que la inversión objeto de subvención está vinculada a la pesca costera artesanal, debiendo por tanto aumentar el porcentaje de la subvención. No obstante, estamos ante una inversión que la va a ejecutar un pescador artesanal, lo que no significa que la inversión esté relacionada con la pesca costera artesanal, ya que se trata de la adecuación de unas viviendas para alquiler vacacional.

**Decimotercero.-** El 21 de marzo de 2019 el GALP de Gran Canaria remite la propuesta de resolución definitiva, contemplándose en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las













bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Decimocuarto.-** El resuelvo tercero de la Orden de convocatoria, de 27 de marzo de 2018, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2018 como para el ejercicio 2019, destinándose para la Asociación Grupo de Acción Costera Gran Canaria (GALP Gran Canaria), los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	
397.863,00 €	397.863,00 €	

Mediante Orden de 9 de febrero de 2019, se reajusta la anualidad del 2018 prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018 (BOC nº69 de 10.04.2018), anteriormente referenciada, imputando con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, el crédito previsto para el ejercicio 2018, y que asciende a la cantidad de un millón doscientos veinticuatro mil euros (1.224.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0006 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

**Decimoquinto.-** Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

**Decimosexto.-** Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, en su Resuelvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el articulo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

**Cuarto.-** La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimis.













No obstante lo anterior, en la EDLP del GALP de Gran Canaria, se establece que se aplicará una regla proporcional de forma que al proyecto que alcance 90 puntos o más le corresponde el porcentaje máximo de ayuda establecido en la convocatoria para cada uno de los tipos de inversión (80% en inversiones productivas y 100% en no productivas, si se mantuviesen los porcentajes establecidos en el periodo anterior).

El resto de las puntuaciones obtenidas (menos de 90 puntos) se transformarán en el porcentaje de financiación correspondiente. Para acceder a la financiación, los proyectos productivos deben alcanzar una valoración mínima de 50 puntos y los proyectos no productivos, un mínimo de 60 puntos.

**Quinto.-** El artículo 15.1 de la citada Orden de bases, establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP.

Por todo lo expuesto, de conformidad a la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 27 de marzo de 2018, y a la vista de la Propuesta definitiva de Resolución Provisional

### **RESUELVO**

I.- Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 27 de marzo de 2018, (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local presentadas en el GALP de Gran Canaria, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (382.860,08 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo",

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Los interesados que han aceptado las subvenciones concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar











toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

- IV.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2019.
- V.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2019, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden de bases de 9 de febrero de 2018, ya señalada anteriormente.
- **VI.-** El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

Para poder percibir los abonos anticipados el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos. Este extremo podrá acreditarse con una declaración responsable.

**VII.-** Para lo no establecido en la presente Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 23 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de Gran Canaria, haciéndoles saber que si a su derecho conviene, podrán alegar en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Orlando Umpiérrez García









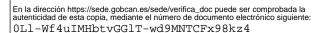


### ANEXO I GALP GRAN CANARIA

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

TERRITORIAL PREVISTAS EN LA ORDER DE 27 DE PIARES DE 2010 (EXTRACTO EN DOCTO OS DE 10.04.2010)				
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN		
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL PESCA CANARIA EN ACCIÓN	G761	PESCA SOSTENIBLE, CAPTURA Y SUELTA		
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL	G389	RAPALA, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE GRAN CANARIA		
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	200E	MEJORAS EN LA AVENIDA DE LOS PESCADORES EN PLAYA DE ARINAGA		
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	II FERIA DEL ATÚN DE MOGÁN		
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	III FERIA DEL ATÚN DE MOGÁN		
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	MIRADOR DE LA LAJILLA. ARGUINEGUÍN		
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	REHABILITACIÓN AVDA. PLAYA DE LAS MARAÑUELAS		
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	300A	MEJORAS EN EL ALUMBRADO. FRENTE COSTERO DE POZO IZQUIERDO		
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	100E	INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS		
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	700C	NO A LOS OCÉANOS DE USAR Y TIRAR		
C.P. CASTILLO DEL ROMERAL	G350	ASISTENCIA TÉCNICA PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA COFRADÍA Y SUS ASOCIADOS		
C.P. CASTILLO DEL ROMERAL	G350	INFRAESTRUCTURA TÉCNICA PARA MANTENER EL PESCADO FRESCO EN LA C.P.		
C.P. MOGÁN	G350	PESCADERÍA LONJA DE MOGÁN		
COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA	8194	EFICIENCIA DE LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIELO Y PESCADO FRESCO		













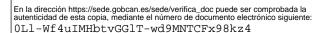
FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DEL METAL DE LAS PALMAS	2844	PROCESOS DE SOLDADURA PARA EL SECTOR PESQUERO
FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EN LA ULPGC	G760	PRE-EVALUACIÓN DE LA PESQUERÍA DE PECES PELÁGICOS COSTEROS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA
LUIS A. GARCÍA PÉREZ	7850	Vv SARDINA DEL NORTE
OCEANOGRÁFICA DIVULGACIÓN, EDUCACIÓN Y CIENCIA, S.L.	В357	CATÁLOGO DE ARTES DE PESCA ARTESANAL Y BIODIVERSIDAD MARINA DE CANARIAS
PESCARGUINSUR, S.L.	9218	PESCADERÍA PESCARGUIN

## ANEXO II GALP GRAN CANARIA

# BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO	SUBVENCIÓN/ FINANCIACIÓN	REGLAMENTO
412NCAN00010	C.P. CASTILLO DEL ROMERAL	G350	INFRAESTRUCTURA TÉCNICA PARA MANTENER EL PESCADO FRESCO EN LA C.P.	42.641,00 €	100	PRODUCTIVO	34.112,80 € 80%	FEMP
412NCAN00011	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	P350	NO A LOS OCÉANOS DE USAR Y TIRAR	24.624,12 €	84	NO PRODUCTIVO	12.312,06 € 50%	MÍNIMIS
412NCAN00015	FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DEL METAL DE LAS PALMAS	2844	PROCESOS DE SOLDADURA PARA EL SECTOR PESQUERO	23.400,00 €	94	NO PRODUCTIVO	21.060,00 € 90%	FEMP









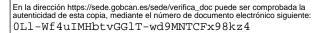




412NCAN00021	C.P. MOGÁN	7943	PESCADERÍA LONJA DE MOGÁN	6.089,60 €	90	PRODUCTIVO	4.871,68 € 80%	FEMP
412NCAN00022	PESCARGUINSUR, S.L.	9218	PESCADERÍA PESCARGUIN	126.104,72 €	90	PRODUCTIVO	100.883,78 € 80%	FEMP
412NCAN00012	C.P. CASTILLO DEL ROMERAL	G350	ASISTENCIA TÉCNICA PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA COFRADÍA Y SUS ASOCIADOS	35.245,00 €	85	NO PRODUCTIVO	33.482,75 € 95%	FEMP
412NCAN00013	OCEANOGRÁFICA DIVULGACIÓN, EDUCACIÓN Y CIENCIA, S.L.	В357	CATÁLOGO DE ARTES DE PESCA ARTESANAL Y BIODIVERSIDAD MARINA DE CANARIAS	35.443,90 €	84	PRODUCTIVO	19.139,71 € 54%	MÍNIMIS
412NCAN00023	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL	G389	RAPALA, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE GRAN CANARIA	17.987,20 €	83	NO PRODUCTIVO	14.929,37 € 83%	FEMP
412NCAN00017	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	II FERIA DEL ATÚN DE MOGÁN	41.542,12 €	81	NO PRODUCTIVO	33.649,11 € 81%	FEMP
412NCAN00018	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	III FERIA DEL ATÚN DE MOGÁN	47.095,42 €	81	NO PRODUCTIVO	38.147,29 € 81%	FEMP
412NCAN00014	LUIS A. GARCÍA PÉREZ	7850	Vv SARDINA DEL NORTE	60.732,26 €	70	PRODUCTIVO	24.292,90 € 40%	MÍNIMIS
412NCAN00016	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	300A	MEJORAS EN EL ALUMBRADO FRENTE COSTERO DE POZO IZQUIERDO	24.199,95 €	70	NO PRODUCTIVO	7.259,98 € 30%	MÍNIMIS

















412NCAN00019	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	MIRADOR DE LA LAJILLA. ARGUINEGUÍN	42.975,61 €	70	NO PRODUCTIVO	12.892,68 € 30%	MÍNIMIS
412NCAN00020	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	REHABILITACIÓN AVDA. PLAYA DE LAS MARAÑUELAS	107.608,21 €	64	NO PRODUCTIVO	25.825,97 € 24%	MÍNIMIS
TOTAL		635.689,11 €			382.860,08 €			

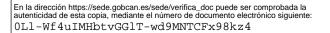
## ANEXO III GALP GRAN CANARIA

### DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

	ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€) (%)	C.A.C. (€) (%)	
412NCAN00010	C.P. CASTILLO DEL ROMERAL	G350	42.641,00 €	28.995,88 € (68%)	5.116,92 € (12%)	
412NCAN00011	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	P350	24.624,12 €	10.465,25 € (42,5%)	1.846,81 € (7,5%)	
412NCAN00015	FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DEL METAL DE LAS PALMAS	2844	23.400,00 €	17.901,00 € (76,5%)	3.159,00 € (13,5%)	
412NCAN00021	C.P. MOGÁN	7943	6.089,60 €	4.140,93 € (68%)	730,75 € (12%)	
412NCAN00022	PESCARGUINSUR, S.L.	9218	126.104,72 €	85.751,21 € (68%)	15.132,57 € (12%)	
412NCAN00012	C.P. CASTILLO DEL ROMERAL	G350	35.245,00 €	28.460,34 € (80,75%)	5.022,41 € (14,25%)	
412NCAN00013	OCEANOGRÁFICA DIVULGACIÓN, EDUCACIÓN Y CIENCIA, S.L.	В357	35.443,90 €	16.268,75 € (45,9%)	2.870,96 € (8,1%)	













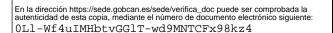




	TOTAL	325.431,09 €	57.428,99 €		
412NCAN00020	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	107.608,21 €	21.952,07 € (20,4%)	3.873,90 € (3,6%)
412NCAN00019	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	42.975,61 €	10.958,78 € (25,5%)	1.933,90 € (4,5%)
412NCAN00016	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	300A	24.199,95 €	6.170,99 € (25,5%)	1.088,99 € (4,5%)
412NCAN00014	LUIS A. GARCÍA PÉREZ	7850	60.732,26 €	20.648,97 € (34%)	3.643,93 € (6%)
412NCAN00018	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350	47.095,42 €	32.425,20 € (68,85%)	5.722,09 € (12,15%)
412NCAN00017	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P350 41.542,12 €		28.601,75 € (68,85%)	5.047,36 € (12,15%)
412NCAN00023	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL	G389	17.987,20 €	12.689,97 € (70,55%)	2.239,40 € (12,45%)

ANEXO IV GALP GRAN CANARIA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)					
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN		
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL PESCA CANARIA EN ACCIÓN	4118	PESCA SOSTENIBLE, CAPTURA Y SUELTA	INCUMPLIMIENTO ART. 6 d) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)		
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	100E	INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	INCUMPLIMIENTO OBJETIVOS PREVISTOS EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO 508/2014, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.		
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	700C	NO A LOS OCÉANOS DE USAR Y TIRAR	INCUMPLIMIENTO ART. 13.2 DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)		
COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA	8194	EFICIENCIA DE LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIELO Y PESCADO	INCUMPLIMIENTO ART. 4.1 h) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)		













		FRESCO	
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	200E	MEJORAS EN LA AVENIDA DE LOS PESCADORES EN PLAYA DE ARINAGA	NO ALCANZA LOS 60 PUNTOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA EDLP DEL GALP DE GRAN CANARIA PARA SER CONSIDERADO SUBVENCIONABLE (58 PUNTOS)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08-yAd3iOPzrvmf6jGShuJZb1U3HOe3Kq

El presente documento ha sido descargado el 29/03/2019 - 13:38:19

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OL1-Wf4uIMHbtvGGlT-wd9MNTCFx98kz4



El presente documento ha sido descargado el 10/04/2019 - 10:49:17